

17 SET. 2018

18 SEP 2018

Quito,
Oficio No. **1008** GG-GAPEV

3273

Hoja de Ruta: TE-MAT-06752-18
Trámite GDOC: 2018-104926

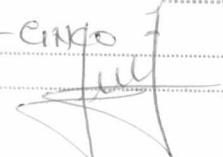
Asunto: Corte de césped

Doctor
Mario Granda Balarezo
Concejal Metropolitano de Quito
Venezuela y Chile - Palacio Municipal
Teléfono: 395 2300 ext. 12249
Presente

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 20 SEP 2018 Hora 12:37

Nº. HOJAS CINCO

Recibido por: 

*Entregado
de las Hojas
de la Formulario
20/09/2018*

De mi consideración:

En atención al oficio No.337 adjunto al cual remite el oficio s/n suscrito por el señor Feliciano Caiza Ipo, mediante el cual solicita: "(...) *el corte de césped del área verde del barrio Santa Anita del Sur, en el sector del camal metropolitano (...)*"; informo que, la Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes de la GAPEV realizó trabajos de corte de césped, refilado y perfilado el 25 de julio de 2018, según informe 093-DMEV-BQMS-18 adjunto.

Respecto a la habilitación de este predio como parque o área verde, es necesario realizar la coordinación de acciones en la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros conforme lo establecido en el oficio No. STHV-DMDU-3215-2018.

Atentamente,



Ing. Iván Alvarado Molina
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Copia: Ab. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, Venezuela y Chile – Palacio Municipal, PBX 3952300 ext 12231

Feliciano Caiza Ipo, felicianocacaiza.1966@outlook.com, 0982635152

Adjunto: Copia de oficio No. 0337 (02 hojas)
Informe No. 093-DMEV-BQMS-18 (02 hojas)
Copia oficio No. STHV-DMDU-3215-2018 (01 hoja)

Elaborado por	Gabriela Jaramillo	DMEV	
Revisado por	Andrés Valdivieso	DMEV	
Aprobado por	Arq. Ramiro Tobar López	GAPEV	



0006752
JUL 14 AM 9:44

Dr. Mario Granda Balarezo
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0 0007

Ingeniero
Iván Alvarado
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**
Presente

11 JUL 2018

Señor Gerente:

En mi despacho recibí la petición presentada por parte del Comité Promejoras Barrio Santa Anita del Sur ubicado en el sector del Camal Metropolitano, debidamente representado por parte del Sr. Feliciano Caiza, quienes solicitan el corte de césped del área verde. Por ser un tema inherente a su administración, solicito se canalice de la mejor manera este pedido.

Con base a las facultades que me confiere la ley y que se encuentran contempladas en el art. 88 literal d) del COOTAD, solicito se sirva informar a esta concejalía el trámite que se dé a este pedido.

Atentamente,


Dr. Mario Granda Balarezo
CONCEJAL METROPOLITANO

NPJ

Comité Pro Mejoras
Barrió Santa Anita Del Sur
Fundado el 06 de Agosto del 2002 Acuerdo Ministerial N° 01142
Ordenanza Municipal N° 3532 Sector Camal Metropolitano

*Dr. Tomas Luján
Comunyo
19-06-2018*

Quito, 18 de Junio del 2018

Dr. Mario Granda
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mis consideraciones:

Mediante la presente extiendo un cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones desempeñadas en bien de la ciudadanía

Yo, Feliciano Caiza Ipo , portador de la cedula de ciudadanía N° 0601950835, en calidad de presidente del barrio Santa Anita Del Sur ubicado en el sector del camal metropolitano parroquia Guamani en las calles escalón 2 y oe6, me dirijo a usted muy respetuosamente para solicitarle el corte del césped del área verde con la cuadrilla de parques y jardines , a su vez también se me ayude con el código para que se convierta en área pública consolidada .

Por la favorable atención que se digne dar a la presente. le anticipo mis más sinceros agradecimientos

ATENTAMENTE


Feliciano Caiza-Ipo
C.I. 0601950835
Telf.0982635152
Email. Felicianocaiza.1966@outlook.com

*18 de junio 2018
Mario
Granda*

Oficio No. 337 - Petición Sr. Feliciano Caiza - Barrio Santa Anita

impreso por Mario Clemente Granda Balarezo (mario.granda@quito.gob.ec), 11/07/2018 - 10:42:20

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	11/07/2018 - 10:41:51
Cola	EMPRESAS::EPMOP	Creado por	Granda Balarezo Mario Clemente
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	CONCEJAL MARIO GRANDA BALAREZO		
Propietario	ifalvaradom (Ivan Florencio (Gerente) Alvarado Molina)		

Información del cliente

Nombre: CONCEJAL MARIO GRANDA BALAREZO
Apellido: CONCEJAL MARIO GRANDA BALAREZO
Identificador de usuario: CONCEJAL MARIO GRANDA BALAREZO
Correo: concejalmariogranda@sincorreo.com

Artículo #1

De: "CONCEJAL MARIO GRANDA BALAREZO CONCEJAL MARIO GRANDA BALAREZO" <concejalmariogranda@sincorreo.com>,
Para: EMPRESAS::EPMOP
Asunto: Oficio No. 337 - Petición Sr. Feliciano Caiza - Barrio Santa Anita
Creado: 11/07/2018 - 10:41:51 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): 337.pdf (296.1 KBytes)
Oficio No. 337 - Petición Sr. Feliciano Caiza - Barrio Santa Anita

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Foto 01. Barrio Santa Anita del Sur



Foto 02. Barrio Santa Anita del Sur

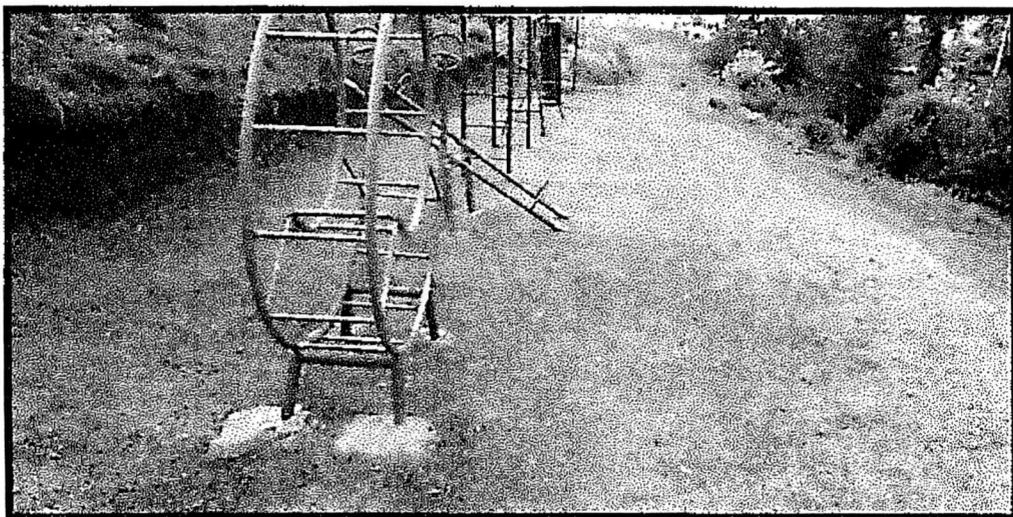


Foto 03. Barrio Santa Anita del Sur



Foto 04. Barrio Santa Anita del Sur

CONCLUSIONES:

- El mantenimiento de los espacios verdes se ejecutó según los tiempos señalados

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que el mantenimiento con corte de césped se realizase en un periodo de 60 días para mantener en mejores condiciones las áreas verdes.

Ing. Francisco Tamayo
Coordinador de Procesos 1

0006494



Oficio No. STHV-DMDU- 3215 -2018

DM Quito,

3 2018

Licenciada.

María Belén Aguirre

**SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ingeniero

Iván Alvarado

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Presente.-

Asunto: Habilitación de áreas verdes y parques

De mi consideración:

Por medio del presente y para futuras referencias respecto a la habilitación de áreas verdes y parques me permito indicar lo siguiente:

- Cualquier predio podrá ser habilitado como parque o área verde recreativa siempre que sea de propiedad municipal, y que esté categorizado como bien de "Dominio Público" de "Uso Público" conforme a los artículos 415 y 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y esta categoría solo podrá modificarse a través del Concejo Metropolitano, según lo dispone el artículo 423 del mismo COOTAD.
- La categorización de los predios de propiedad municipal se registra en la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
- La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda no tiene dentro de sus competencias el realizar el registro de áreas verdes, sin embargo, podrá emitir informes técnicos preceptivos respecto a la pertinencia de consolidar un predio como parque o área verde recreativa. Para la emisión de dicho informe, es importante conocer de antemano la disponibilidad de recursos por parte de los entes ejecutores, ya que la habilitación de un predio para la implementación de parque o área verde recreativa podría requerir de acciones adicionales como el cambio de uso de suelo el cual se hace únicamente a través del Concejo Metropolitano y deberá estar debidamente justificado.
- En el caso de áreas verdes que sean producto de la contribución obligatoria de áreas verdes producto de cualquier mecanismo de habilitación de suelo como: creación de barrios o urbanizaciones, subdivisiones o reestructuraciones parcelarias; no se requiere de un informe preceptivo adicional, ya que estos espacios están destinados a ser áreas verdes recreativas mediante la ordenanza de creación y se registran como tal por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros después de la protocolización de la ordenanza y con las escrituras de cesión de áreas verdes a favor del Municipio.

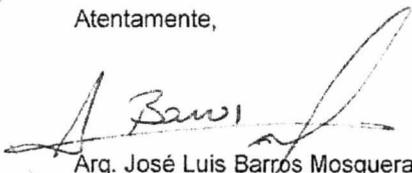
SECRETARÍA DE
TERRITORIO

Sin perjuicio de la transferencia de propiedad, la consolidación de las áreas verdes es responsabilidad del promotor, así mismo su mantenimiento, hasta que sean entregadas a satisfacción del Municipio a través la Administración Zonal correspondiente, después de lo cual podrán ser administradas, y por tanto recibir mantenimiento por parte de la entidad municipal.

Las condiciones de conformación de áreas verdes producto de la contribución por habilitación de suelo, se detallan en el Capítulo VI-Del Desarrollo Urbanístico, Sección Primera – De la Habilitación del Suelo, Parágrafos 1 y 2 (Artículos del 68 al 83) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 432, que establece el Régimen de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. José Luis Barros Mosquera

**DIRECTOR METROPOLITANO DE DESARROLLO URBANÍSTICO
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	WDe la Torre	UUyEP	2018.06.27	
Revisión:	AAvila	DMDU	2018.06.27	